



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0013800
INT. 02.10.20.115.270.30-603

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Verbal con pretensión de Restitución de Inmueble Arrendado promueve José Antonio Gómez Botero y Sebastián Gómez Henao contra Luz Dary García Mejía.

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Verbal con pretensión de Restitución de Inmueble Arrendado promueve José Antonio Gómez Botero y Sebastián Gómez Henao contra Luz Dary García Mejía, y para subsanarla se concedió a la parte demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso que para proceso Verbal con pretensión de Restitución de Inmueble Arrendado promueve José Antonio Gómez Botero y Sebastián Gómez Henao contra Luz Dary García Mejía.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a0cfef326bc7f91676b0002b9e9735f458fda948f5b60b974b969ee84d049c**

Documento generado en 05/06/2023 04:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>